



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la localidad de Puente Aranda, se evidencia la necesidad de fortalecer la Estructura Ecológica Principal Local – EEPL, en razón a deficiencias en la conectividad ambiental en diferentes puntos de la localidad, para los cuales se requieren acciones de ecourbanismo, renaturalización, acciones de paisajismo, arborización y jardinería que impliquen siembra de árboles, implementación de jardines, empradización, y mantenimiento de los mismos, que vinculen a la comunidad a fin de proporcionar a la ciudadanía espacios naturales, que incrementen los servicios ecosistémicos en toda la localidad y su área de influencia favoreciendo el disfrute de los mismos y generando nuevas relaciones armónicas entre la población, la dinámica ambiental y el hábitat.

El Decreto 190 de 2004 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual compila las normas de los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C., define a los Corredores Ecológicos en su artículo 8, como “zonas verdes lineales que siguen los bordes urbanos y los principales componentes de la red hídrica y la malla vial arterial como parte del manejo ambiental de las mismas y para incrementar la conexión ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, desde los Cerros Orientales hasta el Área de Manejo Especial del río Bogotá y entre las áreas rurales y urbanas”.

La cobertura arbórea urbana vista solamente como un conjunto de árboles aislados, limita seriamente su potencial, en este sentido es necesario generar procesos de establecimiento de arbolado urbano con objetivos bien definidos, que tengan en cuenta los elementos de la estructura ecológica principal y la reducción de la fragmentación, buscando generar sinergias y procesos de consolidación de las coberturas verdes, mediante la conexión de los relictos naturales, consolidación de entramados y generación de corredores biológicos o ecológicos. Dicha conectividad está directamente relacionada con acciones como plantación de arbolado de porte alto con Inter distanciamientos que generen conexiones o cercanías a nivel de dosel, consolidación de vegetación estratificada en rondas hídricas, aumento de área de proyección de copa neta en relación con el área de la ciudad y el incremento de la diversidad de especies que generen nichos ecológicos.

La cuenca del río Bogotá cuenta con un importante número de afluentes uno de estos es el río Fucha, el cual constituye el principal cuerpo hídrico en la localidad de Puente Aranda, estos a pesar de su grado de deterioro, poseen un altísimo potencial para la generación de conectividad entre los principales elementos de la Estructura Ecológica Principal. El alto grado de fragmentación de las principales zonas ambientales protegidas y el crecimiento desbordado y desordenado en gran parte de la extensión de la ciudad, hace que sea prioritaria la recuperación y consolidación de estos espacios como conectores biológicos que faciliten la creación de entramados y que aumenten la posibilidad de conectividad y flujos entre los elementos de la estructura ecológica principal con que cuenta la ciudad. Los corredores deben ser diseñados siempre teniendo en cuenta las características y hábitos de la fauna que se pretende favorecer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La dinámica de crecimiento del arbolado urbano se ve afectada en buena manera por las condiciones externas a las cuales se ve expuesto, esto cobra relevancia en los espacios urbanos, en los cuales, además de las condiciones ambientales se deben sumar factores generados por la acción antrópica y la dinámica ambiental de las ciudades. Es por ello por lo que cobra trascendental importancia la realización de actividades silviculturales tendientes al mantenimiento en condiciones óptimas del arbolado urbano, de esta manera se disminuye la incidencia de enfermedades, aumenta la longevidad del arbolado y se contribuye directamente a la disminución de condiciones de riesgo asociado al deterioro del arbolado urbano.

La flora urbana es un factor importante para la mitigación de los impactos medioambientales, entre estos la purificación del aire para mejorar la sanidad del ambiente de las ciudades; Un individuo de gran tamaño puede absorber hasta 150 kilos de CO₂ al año. La Organización Mundial de la Salud OMS asegura que se necesita al menos un árbol por cada tres habitantes para garantizar mejor calidad de aire en las ciudades. Para el caso de Puente Aranda según el diagnóstico local hay 5,85 habitantes por cada árbol, específicamente 42.164 árboles para 246.693 habitantes en la localidad. Esto quiere decir que para poder garantizar mejores condiciones en el aire se debería casi duplicar la cifra de árboles existentes en la localidad 16 Puente Aranda.

Para la Administración Local es de especial importancia el ecourbanismo y renaturalización local como acciones concretas que mitiguen la contaminación atmosférica, minimizando las repercusiones negativas sobre la salud humana, el cambio climático y mejoren la calidad ambiental en general.

Es necesario aclarar que los sitios a intervenir se priorizará según el lineamiento técnico definido por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, las especificaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda y necesidades de la comunidad expuestas en los Encuentros Ciudadanos, según viabilidad técnica y social de las zonas sujetas de intervención.

Con la ejecución de dichas intervenciones locales en pro de la recuperación de zonas degradadas como corredores viales, peatonales, férreos, plazas, glorietas, separadores y entornos relacionados, se propende la restauración de la conectividad ecológica a través de las localidades, corredores viales y espacios de integración ambiental, además una considerable mejora en las condiciones ambientales de los territorios dentro del Distrito Capital que se constituye como un factor clave, para alcanzar los objetivos estratégicos distritales, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, atendiendo especialmente los siguientes:

No. 3: Salud y Bienestar

No. 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles

No. 13: Acción por el Clima

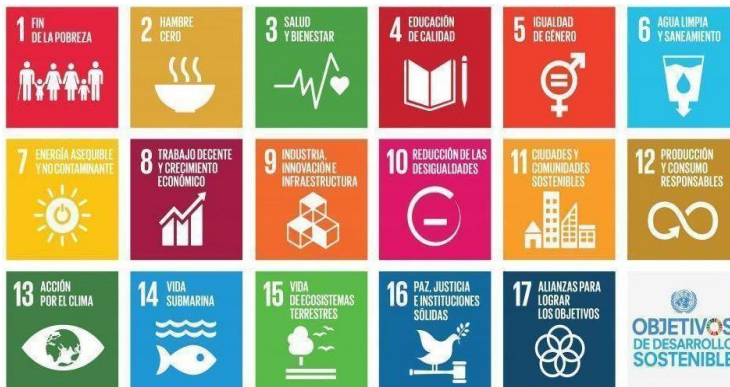
No. 15: Vida de Ecosistemas Terrestres



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Así mismo, se ha podido evidenciar que el involucramiento de la ciudadanía en los diversos propósitos de desarrollo, es un mecanismo efectivo en la trazabilidad y sostenimiento al mediano y largo plazo de la intervención institucional, lo cual se refleja en el propósito 5 del plan distrital de desarrollo. En este sentido, un proceso altamente sensible para la ciudadanía como lo es, la recuperación ecosistémica de la localidad, debe tener un alto nivel de apropiación y procesos colaborativos con la ciudadanía mediante el desarrollo de metodologías innovadoras que garanticen una relación antrópica garante de la supervivencia de los individuos plantados y proveedora permanente de su función ecosistémica.

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*”.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

El Propósito 2 del Plan de desarrollo Distrital 2020-2024 *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*, propone cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para ello el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda cuenta con el proyecto de inversión que se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones PDL 2021 para la localidad de Puente Aranda, ubicado en el propósito 02 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecir a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, programa Más árboles y más y mejor espacio público, proyecto de inversión 2003 Arbolado para Puente Aranda registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito N. 2003 “*Arbolado para Puente Aranda*” cuyo objetivo es mejorar los entornos urbanos mediante la siembra y mantenimiento del arbolado urbano.

El arbolado en Puente Aranda según lo reportado por el Jardín Botánico para la construcción del Plan Ambiental Local – PAL, está distribuido como se muestra en la siguiente tabla para los años 2016 al 2019.

Tabla 1. Arbolado Existente en Puente Aranda

2016	2017	2018	2019
42.542	42.453	41.098	41.988

Fuente: Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB), Sistema de Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU)

Adicionalmente, y con relación a la variación porcentual anual del número de árboles mantenidos al año de siembra durante la vigencia 2019 se evidencia un aumento total para Bogotá del 69,9% respecto al año 2018, en la localidad de Puente Aranda se evidencia un incremento del 223,5%, debido a que en el año 2018 se generó una variación negativa que fue subsanada en la vigencia 2019 como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 2. Árboles Mantenidos

Número de árboles mantenidos				Variación porcentual (%) anual		
2016	2017	2018	2019	2017	2018	2019
22.648	9.519	5.743	18.581	-58,0	-39,7	223,5

Fuente: Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB), Sistema de Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU)

El número de árboles por hectárea en la localidad está distribuido como se presenta a continuación.

Tabla 3. Árboles por hectárea

2016	2017	2018	2019
------	------	------	------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

24,6	24,5	23,7	24,3
------	------	------	------

Fuente: Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB), Sistema de Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU)

La disponibilidad de árboles en la localidad de Puente Aranda es de 42.542 árboles, en los cuales se encuentra un 29,7% de especies nativas y un 69,3% de especies foráneas, esta cantidad de individuos se encuentran ubicados en espacio público de uso público, para el disfrute de pobladores y visitantes de esta localidad.

Las áreas arborizadas de uso público comúnmente reconocidas corresponden a: las zonas de ronda del sistema hídrico de la Localidad compuesto 4 canales (canal río Fucha, canales Comuneros, canal río Seco y canal río Albina), separadores de vías y los 397 parques urbanos tipo zonales, vecinales y de bolsillo, entre los cuales se destacan Ciudad Montes, Milenta, Tejar y Jazmín.

En la localidad de Puente Aranda, se evidencia la necesidad de fortalecer la Estructura Ecológica Principal Local – EEPL, con acciones de renaturalización que incrementen los servicios ecosistémicos en toda la localidad y su área de influencia favoreciendo el disfrute de estos y generando nuevas relaciones armónicas entre la población, la dinámica ambiental y el hábitat, que así mismo también propendan a la mitigación de la contaminación atmosférica, minimizando las repercusiones negativas sobre la salud humana, el cambio climático y mejoren la calidad ambiental en general. Dicha estructura está conformada por 184.55 hectáreas equivalentes al 10.66% de área urbana, la cual está compuesta principalmente por 4 canales de ronda y un número significativo de parques zonales vecinales y de bolsillo.

Por otro lado, la accesibilidad de Puente Aranda está enmarcada por vías arterias principales como lo son la Avenida carrera 68, la avenida de las Américas, la carrera 30, la calle 13, la calle 19, la calle tercera la calle sexta y la carrera 50, que se referencian como sus más importantes vías además también tienen una parte de la avenida primero de mayo. Esto sumado a que una de las problemáticas de Puente Aranda es la mala calidad del aire, asociada con las altas concentraciones de material particulado, menor a 10 micras (PM₁₀) y gases, como consecuencia de las emisiones atmosféricas de las industrias y los vehículos de transporte pesado y público colectivo que circulan por la zona; se hace evidente la necesidad de realizar esfuerzos y destinar recursos para la ejecución de actividades que hacen parte de las metas del **Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Puente Aranda”** cuyo propósito es el de “Cambiar Nuestros Hábitos de Vida para Reverdecer a Bogotá y Adaptarnos y Mitigar la Crisis Climática” el cual tiene como meta Mantener 1.000 árboles urbanos y Plantar 500 árboles urbanos.

Así mismo, el Plan Ambiental Local para la localidad de Puente Aranda establece lineamientos de planeación que perfila la participación ciudadana y la educación ambiental como mecanismos indispensables en la lucha contra el cambio climático, buscando el involucramiento de la ciudadanía para alcanzar objetivos de desarrollo asociados a la protección del arbolado, la reserva hídrica o la separación de residuos en la fuente como estrategias capaces de aportar en procesos de mitigación y sostenibilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

en el corto mediano y largo plazo, medibles a partir de los indicadores del Plan de Desarrollo Local en las metas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que el estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente; de igual manera en el artículo 80 establece que El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El artículo 5° de la Ley 9 de 1989 define el espacio público en los siguientes términos: «*Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.*»

Por tanto, es conveniente la contratación teniendo en cuenta las siguientes razones

Técnicas:

La realización de este tipo de proyecto se adecua a los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá descritos en el manual de silvicultura urbana para Bogotá. Adicionalmente, se genera apropiación y pertenencia de las comunidades hacia su entorno natural fortaleciendo su conocimiento por medio de acciones de sensibilización encaminadas en conservar los entornos naturales de la localidad y mejorando los procesos de reducción de la vulnerabilidad social y eco sistémica a través del aumento de la capacidad adaptativa que mejore la respuesta de las características antrópicas, de relieve, vegetal y de infraestructura; adicionalmente, los árboles contribuyen a disminuir la contaminación de todo tipo en las ciudades. Ciertas especies pueden absorber del aire, contaminantes como el dióxido de carbono (CO₂), que representa casi a la mitad del peso total de los contaminantes emitidos en la atmósfera, así como los dióxidos de azufre y nitrógeno (SO₂ y NO₂), compuestos provenientes fundamentalmente de la combustión de fuentes móviles (vehículos). A través de la transpiración, los árboles incrementan la humedad que ayuda también a lavar el aire de partículas contaminantes; también contribuyen a enmascarar ciertos olores desagradables, reemplazándolos con aromas y fragancias desprendidos de su follaje y de sus flores (Wiesner, 2000).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Además, las ciudades producen fuertes cambios microclimáticos debidos a la alta irradiación de la energía calórica proveniente del sol, de los edificios y otras construcciones, que puede ser hasta del 90%. A lo anterior se suma el calor inyectado a la atmósfera por efecto de la combustión (industria, automóviles y actividades como cocina, calefacción, aparatos eléctricos, etc.). La convección de esta forma de calor genera corrientes de aire que convergen desde todas las direcciones cuando la velocidad del viento es débil. Las áreas arboladas tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, la radiación solar, el viento, la humedad y la evapotranspiración.

Es importante mencionar que la protección de cuencas y cuerpos de agua juega un papel muy importante junto con la arborización urbana, pues en la medida en que se asocia a cuerpos de agua, además de adicionar belleza escénica, protege y estabiliza las orillas y, dependiendo de su ubicación y cantidad, contribuye a la regulación del ciclo hídrico. Y finalmente los árboles hacen más funcional la arquitectura urbana pues permiten una mejor definición de los espacios, rompen la monotonía del paisaje, dan sensación de profundidad, crean ambientes aislados y tranquilos, protegen y constituyen focos de atracción visual gracias a sus múltiples formas, volúmenes, sombras y colores.

Sociales:

El Propósito 2 del Plan de desarrollo Distrital 2020-2024 *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*, propone cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. Ello pone a la ciudadanía en el centro de la acción institucional para el logro de los diversos objetivos que fundamentan los planes, programas y proyectos institucionales, bajo principios de colaboración y participación. Ello implica que involucrar de una manera protagónica y decidida a la ciudadanía es, además de un principio fundamental del modelo de gobierno abierto y transparente, un mecanismo regulador que se propone garantizar la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de la intervención.

Se hace entonces indispensable contar con una intervención social robusta que permita impactar en los imaginarios y percepción ciudadana y que ponga a funcionar al propósito trazado de una manera respetuosa y armónica con las dinámicas locales en cuyos procesos de base social, las acciones ambientales son especialmente sensibles y bien recibidas.

Así las cosas, el involucramiento por parte de la ciudadanía mediante estrategias de cultura ciudadana, generación de hábitos y empoderamiento en los asuntos públicos, ha demostrado un alto nivel de efectividad y eficiencia en el gasto público, aportando tanto en la transparencia de la acción de gobierno como en la conquista de los propósitos que la fundamentan

Políticas:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 79 reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; de igual manera en el artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”¹ y Decreto 854 de 2001 “Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital”², corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter distrital y local.

La Ley 99 de 1993 o Ley General Ambiental de Colombia: mediante esta norma se crea el Ministerio de Ambiente y se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones”, donde se fundamentan en el Art 1 los principios que deben seguir la Política Ambiental Colombiana.

El decreto 768 de 2019 en su capítulo IV Artículo 13. Presupuestos participativos de los Fondos de Desarrollo Local. Es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos en temas relacionados con los proyectos de inversión local.

El Jardín Botánico de Bogotá es la entidad delegada por la nación para el manejo del arbolado urbano establecido en el decreto 068 de 2003, en ese mismo año se expide el decreto 472 de 2003 el cual establece el reglamento de arborización, aprovechamiento y tala en el perímetro urbano, en el año 2007 se establece el manual de arborización para la ciudad donde sus lineamientos se registran en la resolución 4090 de 2007 y el decreto 531 de 2010 propone la formulación de un plan distrital de silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes, definiendo así las responsabilidades de las entidades distritales.

Así mismo, la directiva 005 de 2020 establece lineamientos que aportan en la transparencia del gasto público y la acción de las entidades del Distrito, proponiendo el involucramiento de la ciudadanía para alcanzar los objetivos de desarrollo y metas proyectadas por la acción institucional bajo el entendido de que la activa participación de las comunidades de manera colaborativa aporta en la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de proyectos de este tipo.

La vinculación de la comunidad en los procesos ambientales es de las actividades de mayor impacto e importancia en la ejecución del presente proyecto, teniendo en cuenta que hacen parte de la comunidad local, que entiende e interpreta el territorio de una manera más directa, además recogen las diferentes problemáticas y buscan dar soluciones mediante la materialización de las estrategias planteadas por los profesionales contratados.

Económicas

El involucramiento de la ciudadanía en procesos ambientales se ancla a la vocación comercial industrial y de servicios de la localidad de Puente Aranda, lo cual fundamenta el papel protagónico de las

¹ Decreto 1421 de 1993 Secretaria Distrital de Gobierno, Distrito Capital. Tomado de: <http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/?q=normograma/decreto-1421-de-1993>

² Decreto 854 de 2001 Alcalde Mayor, Distrito Capital. Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4088>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

comunidades en el alcance de las acciones que se proyectan, al derivar en acciones que contribuyen a retos globales y locales que garantizan la supervivencia de la población. La estructura normativa en los planos nacionales y distrital, aporta herramientas para que los diversos sectores productivos de Puente Aranda, hagan de la lucha contra el cambio climático, una causa ciudadana que movilice el interés de la población, cualifique los procesos de producción de cara a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o implemente mecanismos de mitigación como la siembra de árboles o la promoción de economía circular. En este sentido, este tipo de proyectos mejora las capacidades de los sectores económicos locales de cara a los retos que tiene cada proceso de intercambio en bienes y servicios en cuyas cadenas de valor se vienen implementando transformaciones de prácticas sostenibles.

En este sentido, los proyectos de inversión pública han integrado la valoración y recuperación de los servicios de ecosistemas estratégicos como una puesta en marcha a nivel del Distrito, es decir el aumento de árboles, jardines, y coberturas vegetales que generen beneficios en la calidad de vida de la comunidad, mediante regulación del clima, hábitat para especies animales, dispersión de semillas, producción de alimentos, purificación del agua y aire, además de generar espacios para la recreación pasiva, es por esos motivos que el Concejo de Bogotá en cumplimiento del Acuerdo No. 645 del 09 de Junio de 2016 adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C., 2016-2020, denominado “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, dentro de sus ejes estructurales tiene el EJE TRANSVERSAL 3 denominado “SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA”, incluye el programa Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica Principal, cuyo objetivo es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.

Culturales

Comprendida la cultura como el entramado complejo de usos, hábitos y costumbres de una comunidad, el proceso de arborización y reverdecimiento local aporta sustancialmente en la relación de la ciudadanía con su territorio, al generarse entornos amigables con la cotidianidad de las personas habitantes y transeúntes. Dicha relación de la ciudadanía con el entorno habitado es la base de diversos propósitos de desarrollo en tanto que genera sentido de pertenencia y apropiación de los espacios públicos como escenarios de encuentro con la otredad, dotando a la ciudadanía de escenarios capaces de generar lenguajes comunes alineados con la necesidad sentida de construir un relacionamiento protector de la vida en el presente y para las futuras generaciones

Institucional: Los procesos de reverdecimiento y arborización, al igual que las diversas acciones ambientales propician la sinergia y actuación conjunta de las diversas entidades de gobierno dado que todos los sectores deben dar respuestas concretas a la perspectiva ambiental del Plan Distrital De Desarrollo. Colateral a posibilitar actuaciones claras y pragmáticas que sean visibles para la ciudadanía, un proceso de reverdecimiento que otorgue a las personas de las comunidades un protagonismo especial, aporta en la mejora de la percepción de la acción de gobierno que se presentará articulada desde sus diversas funciones para el logro de propósitos concretos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**Prestar los servicios para la implementación mediante acciones de arbolado y acciones complementarias en la Localidad de Puente Aranda Siempre Verde**" de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato".

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los códigos correspondientes al nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC son:

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre del producto
10000000	10160000	10161600	Plantas florales
70000000	70110000	70111500	Plantas y árboles ornamentales
70000000	70150000	70151900	Recursos forestales
70000000	70160000	70161700	Ecosistemas
77000000	77110000	77111600	Rehabilitación ambiental
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
77000000	77100000	77101700	Servicio de asesoría ambiental
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta la inscripción en el RUP hasta la clase. Para tal fin la experiencia del proponente debe encontrarse registrada y clasificada en al menos tres (03) de los códigos. Siendo obligatorio uno (1) enfocado a servicios sociales.

Nota: El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar: **“Prestar los Servicios para la implementación mediante acciones de arbolado y acciones complementarias en la Localidad de Puente Aranda Siempre verde” de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato**”, corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$254.269.722, 00)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 254.269.667), de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto Arbolado para Puente Aranda., rubro: **133011602330000002003**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre: Fundación Zea Mayz, Jhd Ingenieros Consultores Asociados Ltda, Dvb Ingenieria S.A.S., Ecoflora S.A.S., Bosque Y Jardín S.A.S. Fajardo Y Barrantes Consultores., Cedro Andino S.A.S., Impecos S.A.S., Fundación Bacatania, Servicios Ambientales San Marcos, Arborisan S.A.S., Gestion Rural Y Urbana S.A.S., Campo Y Ciudad Ltda., Fundación Impulsar, oferentes del bien, obra o servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver documento adjunto.

4.2 COSTOS ASOCIADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto establecido para la ejecución del contrato incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás costos asociados, los cuales son de exclusiva responsabilidad del contratista.

Ver estudio de mercado adjunto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de elementos de calidad y precio, conforme y estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable*.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección; aunque no otorgan puntaje, pero se constituyen en aspectos determinantes para la participación y posterior estudio y selección. El resultado de la verificación de estos requisitos es: HABILITADO / NO HABILITADO

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS HABILITACIÓN:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en el pliego de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje, solo habilita para la evaluación.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
a. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada. (Formato No. 1)	<p>La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo los parámetros presentados la Entidad. Dicho documento deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente.</p> <p>En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993</p>
<u>Manifestación de condiciones técnicas.</u>	<p>El proponente se compromete a cumplir con las condiciones técnicas relacionadas en el anexo técnico del presente proceso y a manifestarlo a través de la carta de presentación de la oferta.</p> <p>El proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, cumplirá con lo establecido en la "Ficha de contratación sostenible".</p> <p>El oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta que en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso de selección asume el compromiso y aceptación de los perfiles exigidos y conformación del equipo de trabajo descrito en el numeral 8 del anexo técnico y que garantiza que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.</p>
b. Certificado de existencia y representación legal.	<p>El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto social o actividad mercantil debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. En caso de ser requerido deberá allegarse autorización del órgano social. En caso de limitaciones contempladas dentro de los estatutos, dicho documento junto con las autorizaciones deberá ser allegado. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de la fecha de expedición, El documento podrá ser consultado y/o verificado por el Fondo en tiempo real desde el Directorio SECOP II.</p> <p>Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario,</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	<p>anteriores al cierre del presente proceso, en caso tal que la persona jurídica sin ánimo de lucro no se encuentre obligada a registrarse en cámara de comercio, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente y dicho documento se debe encontrarse vigente.</p> <p><u>Para el caso de personas jurídicas extranjeras</u> Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.</p> <p><u>Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada</u> Se consideran persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.</p> <p><u>Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública</u> Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.</p> <p><u>Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero</u> Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.</p> <p><u>Apoderado</u> Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.</p>
c. Registro de inspección vigilancia y control	<p>Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2021.</p> <p>Nota: No resultará habilitada la oferta en el evento en que el oferente no haya cumplido con esta obligación.</p>
d. Autorización del órgano social (si aplica)	<p>Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<p>e. Constitución del consorcio (Formato No. 2) o Unión Temporal (Formato No. 3) (Si aplica)</p>	<p>Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en el pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.</p> <p>El que se entiende prestado por la sola presentación del modelo adjunto según corresponda, que se presentará en el pliego de condiciones en el FORMATO 2 y FORMATO 3 correspondiente, cuando apliquen.</p> <p>Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal</p> <p>En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. <p><u>Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.</u></p> <p>Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.</p>
--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

f) Garantía de seriedad de la oferta.	<p>Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA - NIT. 899.999.061-9.• AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.• VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.• CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. <p>A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE SERIEDAD, de la misma, constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de aprobación de los riesgos de la etapa contractual o de prorrogarla en caso de ser necesario.</p> <p>EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.</p> <p>Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.</p> <p>Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.</p>
--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	<p>La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.</p> <p>La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.</p> <p>EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. <p><u>NOTA: La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del Quince (15) de Enero de 2.018, que adiciona el parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007, así: “Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.</u></p>
g) Compromiso anticorrupción (Formato No. 4)	<p>El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica,(Pacto de Transparencia).</p> <p>Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	<p>en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.</p>
h) Registro único de proponentes – RUP.	<p>El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Con información actualizada y renovada a 31 de diciembre de 2020. En caso de que dicho registro no se encuentre renovado en los términos que señala el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cesarán los efectos del RUP.</p> <p>La firmeza del Registro único de Proponentes podrá ser adquirida hasta el término del traslado del informe de evaluación. En caso tal de que no se adquiera la firmeza del acto en este término, la propuesta será rechazada.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.</p> <p>Inscripción de Personas Extranjeras De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.</p>
i) Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Formato 5)	<p>Para personas jurídicas: Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	<p>Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda. En caso de tener la obligación de contar con Revisor Fiscal, remitir Cedula, tarjeta profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios.</p> <p>Para personas naturales: Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.</p>
j) Documentos de Antecedentes y generales:	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda – actualizado)• Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal. (actualizado).• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (actualizado).• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal (actualizado).• Consulta del Registro Nacional de medidas Correctivas del Ministerio de Defensa, Art. 183 de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia. (actualizado).• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

5.1.1.1. DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

5.1.1.2. CALIDADES DEL PROPONENTE

El proponente que desee participar en la presente selección debe cumplir con los siguientes requisitos:

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con el objeto del proceso, lo que deberá estar reflejado en el certificado de Cámara y Comercio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

del proponente.

Lo anterior, implica estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Registro Único de Proponentes R.U.P., y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esta información es verificada por el FONDO, mediante el certificado de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponente RUP, expedido por la cámara de comercio correspondiente. Para el caso de las Cooperativas, adicionalmente, deben presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente. El Fondo podrá, conforme lo establece la “Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Selección Abreviada en el SECOP II”, consultar tanto el certificado de existencia y representación legal como el RUP, en tiempo real desde el Directorio SECOP.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

5.1.1.3. PARTICIPANTES

a) Personas Naturales

Podrán participar las personas naturales cuya actividad mercantil comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Las personas naturales no estarán obligadas a presentar el Registro mercantil.

b) Personas Jurídicas

Podrán participar las personas jurídicas, cuyo objeto social comprenda actividades con el objeto del presente proceso y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

Acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

c) Entidades sin Ánimo de Lucro

Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la entidad competente. Su objeto social comprenda actividades con el objeto del presente proceso y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso.

Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Entidad respectiva, el cual debe estar vigente al año 2021.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

d) Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal. (FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNION TEMPORAL, según corresponda).

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender un objeto social o actividad mercantil que se encuentre relacionado con el objeto del proceso, lo cual será objeto de verificación.

Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión de la presente selección.

El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

La propuesta debe estar firmada por el representante que haya sido designado para tal efecto, los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del FONDO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando el consorcio o unión temporal estén conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes o aquel que tenga tal calidad, debe acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores, a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar en la certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objetivo de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto de la presente selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, para los Consorcios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

e) Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras

Las compañías extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

Si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes, autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para efectos de la presentación del Registro Único de Proponentes, deben presentar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 679 de 1994.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

La verificación Financiera y Organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y la Capacidad

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 23 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2020 y bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el párrafo transitorio de 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 así de acuerdo a la sustitución proferida en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

La información contenida en el RUP que aún no se encuentre en firme podrá adquirir firmeza hasta el término del traslado de la evaluación. Una vez cumplido el término del traslado sin que se haya adquirido firmeza en el documento, la propuesta será RECHAZADA.

Para el caso de los proponentes plurales, Uniones temporales y Consorcios, los indicadores financieros serán establecidos, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo que cada uno suministrará la información, por separado.

Los oferentes del presente proceso de selección deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Índice de liquidez

Corresponde a la relación entre activo corriente y pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el índice de liquidez, el cual será de:

$$IL: \text{Índice de Liquidez} > 0 = 1,4$$

Menores INHABILITAN al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}{(\text{Caponente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}$$

Índice de endeudamiento

Corresponde a la relación entre el pasivo y el activo totales, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el índice de endeudamiento, el cual será de:

NE: Nivel de endeudamiento $< 0 = 60\%$

Resultados mayores INHABILITAN al proponente.

Razón de cobertura

Corresponde a la relación entre la utilidad operacional y los gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la razón de cobertura, el cual será de:

RC: Razón de cobertura $> 0 = 1,5$

Resultados menores INHABILITAN al proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4
ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Mayor o igual a 1,5

De acuerdo con el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera al 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará los indicadores financieros

Para los interesados constituidos en el 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en R.U.P a la fecha de inscripción.

NOTA: Para el caso de proponentes plurales (uniones temporales y consorcios), los indicadores financieros serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo que cada uno deberá suministrar la información por separado en las condiciones anteriormente establecidas.

En caso de **NO** presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}{(\text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}$$

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con el fin de verificar la capacidad de organización de los proponentes, realizará verificación a los siguientes índices

Rentabilidad sobre patrimonio

Corresponde a la relación entre utilidad operacional y patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A • mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad de organización del proponente.

EL FDLPA verificará que:

Rentabilidad sobre patrimonio $> 0 = 0.05$

Resultados menores INHABILITAN al proponente.

Rentabilidad sobre activos

Corresponde a la relación entre utilidad operacional y activo total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad de organización del proponente.

EL FDLPA verificará que:

Rentabilidad sobre activo $> 0 = 0.015$

Resultados menores INHABILITAN al proponente.

Indicador	Fórmula	Rango
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0.05

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 26 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0.015
-------------------------	-------------------------------------	-----------------------

NOTA: Para el caso de proponentes plurales (uniones temporales y consorcios), los indicadores financieros serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes, por lo que cada uno deberá suministrar la información por separado en las condiciones anteriormente establecidas.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Para las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

Razón de cobertura: Mayor o Igual ($\geq$) 0

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual ($\geq$) 0

Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual ($\geq$) 0

Únicamente a las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, se les solicitará el indicador **CAPITAL DE TRABAJO**, el cual se evaluará de la siguiente manera:

CAPITAL DE TRABAJO= Activo Corriente- pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO $\geq$ 30% del presupuesto oficial.

Para las demás empresas distintas a ESAL la capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedaría igual a los índices solicitados en el pliego.

NOTA: Conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021 el proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, se le permitió reportar, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

PARA ELLO, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ALUDIDAS, EN RELACION CON LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, DE LOS PROCESOS DE SELECCION CUYO ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA O INVITACION SE PUBLIQUE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021, SE TENDRA EN CUENTA LA INFORMACION VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, POR LO QUE LAS ENTIDADES ESTATALES EVALUARAN ESTOS INDICADORES, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE, MISMO QUE PARA TA EFECTO DEBERA SER INDICADO EN LA PLATAFORMA POR LOS PROPONENTES, EN LA PREGUNTA ABIERTA CREADA PARA TAL FIN EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO.

5.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar experiencia directamente relacionada, con el objeto del presente proceso, mediante certificado de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, ejecutados y/o liquidados, señalados en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (279,8 SMLMV).

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la Circular 012 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, dicha experiencia relacionada y demostrada, se debe encontrar relacionada en el RUP, en al menos tres (3) de los códigos que se relacionan a continuación, siendo obligatorio uno enfocado a servicios sociales.

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre del producto
10000000	10160000	10161600	Plantas florales
70000000	70110000	70111500	Plantas y árboles ornamentales
70000000	70150000	70151900	Recursos forestales
70000000	70160000	70161700	Ecosistemas
77000000	77110000	77111600	Rehabilitación ambiental
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 28 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

77000000	77100000	77101700	Servicio de asesoría ambiental
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta la inscripción en el RUP de bienes, obras y servicios identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

La sumatoria de dichos contratos debe ser equivalente o superior al presupuesto oficial estimado en (279,8 SMLMV).

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar cada una de las certificaciones con la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato.
- Plazo de ejecución y/o duración del contrato.
- Estado del contrato, terminación y/o liquidación
- Firma de la persona que expide la certificación

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Nota 2: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada en las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, este NO PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS NUEVAS POSTERIORES AL CIERRE, ya que la entidad no las tendrá en cuenta en la evaluación. Sin embargo, toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre podrá ser probada posteriormente con la respectiva certificación.

En este orden de ideas, no podrán acreditarse circunstancias nuevas, pero sí será admisible la prueba de una condición acreditada al momento del cierre.

Registro Único de proponentes

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y de acuerdo con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá aportar certificado (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio, vigente y en firme.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, de todos los miembros de la unión temporal o del consorcio, de acuerdo con lo establecido en el pliego.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el Pliego de condiciones, que se encuentren inscritos en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080, de conformidad con los códigos anteriormente señalados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5.1.3.2. Buenas prácticas Ambientales

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, cumplirá con lo establecido en la Ficha de contratación sostenible y deberá tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de Compromiso de buenas prácticas ambientales.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible adjunta.

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE No. 9

Impresión de proyectos y publicaciones



shutterstock.com · 1892509657

Justificación:

La realización de la impresión de folletos y publicaciones implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas

Medios de verificación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. Para la impresión o embalaje de los elementos se debe priorizar el uso de productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica elementos de papel
2. Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestran que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.	Ficha técnica del equipo
3. En el caso de impresión offset ó litográfica contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso.	Protocolo manejo de residuos
4. Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg al mes.	Registro IDEAM
5. Presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental, en caso de no requerir, enviar concepto técnico emitido por la autoridad ambiental respectiva.	Registro y/o permiso de vertimientos
Obligaciones específicas	Medios de verificación
1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental
2. Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE No. 17

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 32 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)	
Justificación: Con el fin de propender por el bienestar de los servidores (as) públicos de la Entidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornadas de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	
Especificaciones Técnicas	Medio de Verificación
Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su defecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada (adjuntar a la oferta económica)
Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de icopor).	Declaración juramentada (adjuntar a la oferta económica)
En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental. (vasos de carton parafinados y no de poliestireno expandido -icopor-, nada de platos icopor, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plásticos, ni pitillos).	Fichas técnicas de los productos (adjuntar a la oferta económica)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspección ambiental y Registro Fotográfico Certificación entrega de residuos aprovechables a recicladores. (opcional)
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental y Registro Fotográfico
El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspección ambiental y Registro Fotográfico Certificación entrega de residuos aprovechables a recicladores. (opcional)
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental y Registro Fotográfico

5.1.3.3. Anexo Técnico

El proponente se comprometerá a cumplir con el anexo técnico del presente proceso de selección y deberá manifestarlo en la carta de presentación de la oferta.

Adicionalmente, el oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta que en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso de selección asume el compromiso y aceptación de los perfiles exigidos y conformación del equipo de trabajo descrito en el numeral 8 del anexo técnico y que garantiza que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable*. Establece: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Con fundamento en lo anterior la Entidad selecciona el literal a) y las ofertas serán evaluadas con los criterios de calidad y precio soportados en puntajes.

Para tal fin se aplicarán los siguientes criterios de evaluación y ponderación:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Técnico	30
Factor Económico	60
Apoyo a la industria Nacional	10
Total	100

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FDL podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDL.

5.2.1. Factor TÉCNICO (30 PUNTOS)

El proponente obtendrá puntaje en el componente técnico según ofrezca beneficios adicionales, tal como se valora en la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
1	El proponente que implemente mas jornadas pedagógicas de cultura ciudadana y ofrezca mayor número para que la comunidad se apropie de la intervención ambiental.	15
2	El proponente que más jornadas de apropiación ambiental comunitaria mediante estrategias de involucramiento según anexo técnico adicionales ofrezca	15

NOTA 1: Para la asignación del puntaje deberá allegar con la propuesta cartas de compromiso de cumplir con los criterios adicionales bajo gravedad de juramento debidamente firmadas en el formato establecido por el FDLPA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA 2: Se asignará el mayor puntaje, a quien ofrezca el mayor número de jornadas para cada criterio de ponderación y de manera proporcional se asignará el puntaje para quienes ofrezcan un menor número de jornadas.

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

- a) Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el numeral denominado Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
- b) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de • los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
- c) El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
- d) El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos.
- e) Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.
- f) El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- g) De acuerdo con la tipología contractual (prestación de servicios) y de conformidad con el artículo 447 del Estatuto tributario, la base gravable será el valor total de la operación, por lo que todos los ítems previstos serán grabados con impuesto de valor agregado IVA.
- h) En el numeral del Cuestionario electrónico denominado "Ítems no ofertables, no modificables", deberá diligenciarse el Valor Unitarios estimados por la entidad para el correspondiente ítem. En esta lista de precios NO SE PODRÁ OFERTAR UN VALOR DIFERENTE AL QUE INDICA LA ENTIDAD, por lo que los ajustes o modificaciones que sean realizados por el Comité de Evaluador en dicho valor, cuando este no sea el indicado por la entidad, serán de forzosa aceptación para el oferente, en caso de que este hubiese incurrido en algún error en su diligenciamiento.
- i) En el numeral del Cuestionario electrónico denominado "- Oferta económica de ítems ofertables" (IVA INCLUIDO) (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor oficial del precio unitario por ítem con IVA incluido, estimado por la entidad, so pena de ser causal de rechazo.
- j) No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
- k) En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en la "- Oferta económica de ítems ofertables" (IVA INCLUIDO) (Plataforma



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

transaccional SECOP II), no obstante, se aclara que frente a las listas de precio denominadas: "Ítems no ofertables, no modificables" del cuestionario electrónico se podrán realizar las correcciones aritméticas y/o ajustes que la entidad estime pertinentes.

NOTA: Ninguna corrección podrá generar un valor superior a la estimada en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.
(MÁXIMO 60 PUNTOS)

Se seleccionará el método de ponderación de la PROPUESTA ECONOMICA de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA POR DEBAJO
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día siguiente a la fecha del cierre del proceso, aun cuando después, la fecha de cierre se modifique en desarrollo del proceso de selección.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

DE 0,00 A 0,32	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,33 A 0,66	2	MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

$\bar{X}_i$ = Valor total corregido del factor i

n = Número total de las propuestas validas presentadas.

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de los factores i.

i = Número de propuesta.

A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Las Propuestas que no estén definidas como HÁBILES no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

$\bar{X}_i$ = Valor total corregido del factor i

n = Número total de las propuestas validas presentadas.

X = Media aritmética baja = valor mas cercano a la media aritmética por debajo

El valor de la propuesta más cercano a la Media Aritmética por debajo será la propuesta PATRON que se utilizará para asignar el puntaje, la propuesta patrón obtendrá el máximo puntaje.

En el evento en que existan varias propuestas cuyo valor sea más cercano a la Media Aritmética por debajo obtendrán el máximo puntaje.

El puntaje de las demás propuestas se obtendrá de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|X - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética baja
Vi = Valor total corregido de cada una de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i .
 i = Número de propuestas
 A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: La evaluación a la oferta económica será tomada como punto de referencia el valor de la propuesta antes de IVA.

5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional (10 Puntos)

En los términos del Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; y la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la entidad estatal procedió a analizar si en el presente proceso se encuentran bienes nacionales relevantes con el fin de otorgar puntaje por este concepto.

Realizado el análisis correspondiente frente a los ítems requeridos en el proceso, la entidad concluye que:

- El sector económico correspondiente al presente proceso corresponde a sector terciario, sector de servicios.
- Una vez consulta consultado el Registro de Productores de Bienes Nacionales se evidencia que no se encuentran registrados como bienes nacionales ninguno de los ítems requeridos en la formulación del presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Por lo anterior, y atendiendo a que el FDLPA debe definir de manera razonable y proporcionada el otorgamiento de puntaje por el apoyo a la industria nacional, se recurrirá a otorgar el puntaje del inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule personal colombiano, que en ningún caso podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, de la siguiente manera:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	Si el 100% personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 puntos	Si dentro de la oferta del proponente, el 40% del personal mínimo requerido es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0 puntos	Si dentro de la oferta del proponente, menos del 39% del personal mínimo requerido es de nacionalidad colombiana, no recibirá puntaje adicional. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

NOTA: NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES REALIZADAS SOBRE EL (LOS) DOCUMENTO (S) CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y QUE SE RELACIONEN CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. LA NO ENTREGA DEL FORMATO CORRESPONDIENTE IMPLICA NO OTORGAR PUNTOS.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 42 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia”.

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda utilizará las reglas contempladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El oferente deberá adjuntar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de **datos sensibles** de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.-Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Así mismo el Oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el presente proceso.

8.- Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

- Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 9.-** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10.- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11.- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La entidad establece el siguiente método aleatorio: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se romperá el empate de la siguiente manera:

- a. Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA 1: Los documentos con los cuales se acrediten las circunstancias de desempate no podrán ser subsanados ni allegados con posterioridad al cierre del proceso, motivo por el cual la entidad recomienda utilizar como pauta para aportar los documentos idóneos para acreditar factores de desempate el “ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA”.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLPA de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 4 de la ley 1150 de 2007, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente proceso y/o contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad, así:

Se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.

El Proponente y/o contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. **Cumplimiento** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Calidad del servicio** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, deberá ser constituida por el valor de 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos que se enuncian a continuación, y cada uno deberá ser constituido por valor de 200 SMLMV: Amparos

- a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d) Cobertura expresa de amparo patronal.
- e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

GARANTÍA	PRE- CONTRAC TUAL	CONTRAC TUAL	POS- CONTRAC TUAL	PORCENT AJE	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			10% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, la garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
Cumplimiento		X	X	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio		X	X	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de la misma.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 52 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo comercial		Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ³	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC ⁴		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea ⁵		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

³ Chile, Colombia, México y Perú.

⁴ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁵ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

De igual manera, se deja constancia que EL FDLPA debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El proyecto tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$254.269.722, 00)** IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El presupuesto oficial corresponde a la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto Arbolado para Puente Aranda., rubro: **133011602330000002003**

Nota: El valor del contrato será por el valor de la oferta económica adjudicataria y no podrá superar el monto establecido en este documento.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos parciales contra porcentaje de ejecución hasta del 90% de ejecución y un último pago contra liquidación de mínimo 10%, debidamente facturados y previo cumplimiento del cronograma de actividades y la presentación de documentos y requisitos establecidos bajo las condiciones expresas del anexo técnico y demás documentos previos.

Para los pagos parciales se debe presentar informe de actividades mensual debidamente aprobado, firmado por el supervisor de contrato y diligenciado en el formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para tal fin, con la descripción general de las acciones o actividades ejecutadas para el cumplimiento del contrato, según el anexo técnico, soportada con todas las evidencias realizadas en el marco del proceso de ejecución.

Adicionalmente:

- Factura a nombre del FDL con los respectivos soportes, la factura debe desglosar cada uno de los ítems conforme a las actividades ejecutadas de la propuesta económica con los respectivos soportes. (si aplica).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, conforme a la normatividad vigente, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral; parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Para el último pago se debe presentar informe final de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y diligenciado en el formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para tal fin, el cual debe contener la descripción general de las acciones o actividades ejecutadas para el cumplimiento del contrato, según anexo técnico, soportada con registro fotográfico; adicional, los documentos requeridos para los pagos parciales; y una certificación de paz y salvo de pago a terceros, suscrita por el representante legal en la que debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de terceros generadas por concepto de la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todo pago estará sujeto a la reprogramación bimestral del plan anualizada de caja — PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme al cronograma de pagos establecido.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local y que estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, eficacia y calidad requeridos.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el contrato.
4. Informar oportunamente cualquier dificultad o anomalía que surja en el desarrollo del contrato y proponer alternativas que den solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
7. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de listas de chequeo y evidencia fotográfica, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre la prestación del servicio logístico.
8. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
10. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, según normatividad vigente.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el producto y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.

15. El ejecutor deberá presentar al supervisor o la interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

17. Ajustarse al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato.

18. Para la contratación se tienen en cuenta los siguientes parámetros establecidos por el artículo 8 de la ley 80 de 1993 “Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes. b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. f) Los servidores públicos. g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. j) Modificado por el art. 2, Ley 2014 de 2019, Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.”

19. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, gestionando la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades laborales, durante la prestación de los diferentes servicios logísticos contratados. Se debe tener en cuenta la normatividad OHSAS 18001 y ISO 45001.

20. Constituir la garantía del contrato y sus respectivas modificaciones contractuales (adiciones, prorrogas, suspensiones) y las demás que le sean exigidas dentro del término legal y/o contractual establecido para el efecto, las cuales deben cargar en la plataforma del SECOP II para su respectiva validación y aprobación

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en todos los documentos previos del contrato, tales como anexo técnico, matriz de riesgos, propuesta técnica y económica presentada por el adjudicatario, pliegos definitivos y adendas surgidas con ocasión del proceso de selección.

2. Asistir al Comité Técnico de Coordinación y Seguimiento del Contrato, las veces que sea convocado; así como a las reuniones de trabajo que programe la entidad durante la ejecución del contrato; también a las reuniones o sesiones virtuales que programe la comunidad relacionada con la ejecución del contrato; y a las que convoque la Junta Administradora Local para solicitar información del mismo contrato.

3. Acatar los lineamientos y especificaciones dispuestas en el anexo técnico, las recomendaciones del Comité Técnico, respecto de cada una de las actividades y el cronograma aprobado para el desarrollo del presente contrato.

4. Ejecutar las actividades en los espacios virtuales y/o lugares físicos definidos y dentro del plazo estipulado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Presentar plan de trabajo y cronograma al supervisor y/o apoyo a la supervisión, con las fechas de las entregas de los elementos y el desarrollo de las actividades, incluyendo la descripción de los espacios virtuales y/o lugares físicos definidos y aprobados por parte del Comité Técnico.

6. Realizar 2 presentaciones públicas ante la Junta Administradora Local y la comunidad en general: La primera al inicio del contrato, de manera virtual o presencial conforme a lo previsto en el anexo técnico. La segunda presentación antes de finalizar la ejecución del contrato, exponiendo los resultados obtenidos durante la ejecución. Esta última de igual manera será virtual o presencial y acorde con el anexo técnico.

7. Realizar procesos de convocatoria, inscripción a través de registro por medio virtual o presencial, según lo descrito en el anexo técnico.

8. Gestionar con los medios de comunicación alternativos con el apoyo a la supervisión, la difusión de la información relacionada con los procesos de inscripción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

9. Hacer entrega al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda de la documentación que soporte inscripción que tenga lugar.
10. Presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido, durante el primer Comité Técnico para aprobación y visto bueno del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
11. Garantizar la implementación de dotaciones y herramientas del personal para la adecuada ejecución, con la aplicación del respectivo protocolo de bioseguridad acorde con las disposiciones legales vigentes".
12. Suministrar un espacio virtual y/o plataforma de software libre o propio para el desarrollo de los procesos virtuales. En el caso de plataformas gratuitas garantizar los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo técnico.
13. Cumplir a cabalidad con la adquisición de los materiales, recursos e implementos necesarios para el desarrollo del contrato.
14. Presentar propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades de capacitación, en la cual se incluya la metodología virtual, la cual deberá ser aprobada por el apoyo a la supervisión.
15. Revisar las características de los espacios donde se realizarán las actividades teniendo en cuenta: fuentes eléctricas, salidas y entradas de emergencia, ubicación de elementos técnicos y logísticos (cuando aplique).
16. Garantizar el normal desarrollo de las actividades virtuales derivadas de la ejecución de contrato.
17. El contratista se compromete a NO cambiar el personal indicado en su propuesta para realizar los trabajos, en caso de realizarse algún cambio de personal durante la ejecución, el contratista debe garantizar que el nuevo personal asignado cumpla con el perfil solicitado y acreditado en la presentación de la oferta y/o que supera el perfil ofertado inicialmente. Si existe algún cambio de dicho personal debe estar autorizado por el Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado.
18. Brindar el apoyo a la comunidad participante, para el buen desarrollo de las sesiones virtuales correspondientes al proceso de capacitación.
19. Ejecutar el proyecto siguiendo los parámetros establecidos por el Comité Técnico, lo descrito en las especificaciones del anexo técnico, verificando, suministrando, instalando y/o disponiendo los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades.
20. Garantizar el personal profesional y logístico apto para la ejecución del contrato y realizar pagos mensuales de todo el equipo de trabajo sin que estos pagos se encuentren supeditados a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y presentar paz y salvo correspondientes a estos pagos en cada uno de los informes.
21. Gestionar la adecuada disposición de los residuos sólidos que se generen durante la ejecución de las actividades del contrato.
22. Dejar en óptimas condiciones de orden y aseo cada uno de los espacios que sean utilizados para el desarrollo de las actividades incluyendo el trabajo en terreno con comunidad que se realicen en el marco de la ejecución del contrato.
23. Imprimir las piezas comunicativas una vez surtido el procedimiento de la hoja de ruta establecida por el área de Prensa de la Alcaldía. Pieza o diseño que no tenga hoja de ruta aprobada no será cancelado.
24. Presentar informes parciales de ejecución del contrato según avances (de acuerdo con lo establecido en la forma de pago), con los soportes correspondientes y registro fotográfico de las actividades; adjuntar las facturas y/o cuentas de cobro y los demás documentos de control, al supervisor y/o apoyo a la supervisión

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 59 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

del contrato, para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolsos.

25. Consolidar la información de los beneficiarios de acuerdo con cada componente, en una matriz de Excel que contenga todos los campos de información recogida en el formato de inscripción.

26. Garantizar que los formatos a utilizar en las diferentes actividades a realizar en el curso del contrato sean los establecidos o aprobados por la Alcaldía Local de Puente Aranda, los cuales deben incluir enfoque diferencial.

27. Suministrar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental, buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

28. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.

29. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.

30. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o por quien designe como su apoyo o contrate. El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde podrá designar mediante comunicación escrita un “apoyo a la supervisión” que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al anterior apoyo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

JUAN PABLO BELTRAN VARGAS

ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Elaboró: Alfonso Vargas Cruz

Verificación jurídica: Nasly Daniela Sánchez – Abogada apoyo FLD

María Magdalena Polanco Echeverry- Abogada Contratación FLD

Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Despacho FLD